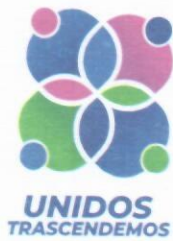


**C. RAMIRO MUÑOZ FLORES
PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual forma es que le doy contestación a su solicitud de información con número de folio 110197400006523 de fecha 21 de febrero de 2023 en la cual solicita diversa información, mismo que lo hago en los siguientes términos:

Se le informa que el Comité de Transparencia de Purísima del Rincón, en acta 067 de fecha 03 de marzo de 2023, autorizó la versión pública del contrato de compraventa número de nomenclatura MPR/DDU/0407-01/2018 celebrado con el C. Carlos Velázquez Villalpando, así como del contrato de compraventa número de nomenclatura MPR/DDU/1004-01/2018 celebrado con la C. María Guadalupe Fernández Barragán, ello conforme lo establecido en los numerales 54 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, mismos que establecen: "**Artículo 54.** Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones: ... **XII.** Revisar y validar la versión pública de la información que así corresponda, a propuesta de las unidades administrativas;" "**Artículo 68.** Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.", siendo así que el caso que nos ocupa contiene en algunas partes datos personales de las personas que intervinieron en dicha compra, conforme a lo establecido en el artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, el cual demarca: "**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:... **VII.** Datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;" lo cual implica que del contenido de los mismos se genere una versión pública de dichos contratos, eliminando domicilios particulares, clave de elector, cuentas y claves interbancarias, cedula profesional, fechas de nacimiento, entre otros datos personales de dichos vendedores; para que de esta manera no se ponga en riesgo su seguridad, toda vez que de entregarse estarían expuestos a situaciones de extorsiones, secuestros o algún otro hecho que ponga en riesgo su seguridad, y más aún por los tiempos que se están viviendo actualmente, donde este tipo de información puede ser usada de una manera inapropiada y dejar expuestos a un peligro a los ciudadanos que confían sus datos personales a este sujeto obligado, por lo cual la divulgación de esta información representa un riesgo real, demostrable de perjuicio significativo, por lo cual la entrega de dicha información debe adecuarse al principio de proporcionalidad y representar el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, lo cual se logra a través de estas versiones públicas que se autorizan.



**PURÍSIMA
DEL RINCÓN**
GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021 -2024

Por otro lado, se adjunta la respuesta proporcionada por el Director de Gestión Integral del Territorio, en el cual se adjuntan las versiones públicas de los contratos de compraventa MPR/DDU/0407-01/2018 celebrado con el C. Carlos Velázquez Villalpando, y del contrato MPR/DDU/1004-01/2018 celebrado con la C. María Guadalupe Fernández Barragán, versiones públicas autorizadas en el acta señalada con antelación.

Sin más por el momento, me despido y quedo a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"Unidos Trascendemos"
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO. A 03 DE MARZO DE 2023.

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**
(476) 743 55 61, 743 55 61,
743 55 62 y 743 05 57 Ext. 2114

c.c.p. archivo.



OFICIO: DGIT/595/2023
**ASUNTO: Se da respuesta
a similar UT/PMA/160/2023**

LIC. ANA LAURA ARRIAGA QUIROZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.
P R E S E N T E.

El que suscribe **C. José Luis Salmerón Verdín**, en mi carácter de **Director General de Gestión Integral del Territorio del Municipio de Purísima del Rincón**, Guanajuato, por este medio me dirijo a Usted para **dar respuesta a su ocurso de Folio: UT/PMA/160/2023** (Letras "U", "T", diagonal "P", "M", "A", diagonal, uno, seis, cero, diagonal, dos mil veintitrés), de fecha de emisión y recepción el día 21 de Febrero del año que transcurre, en el que se pide, para dar respuesta a la solicitud de número **110197400006523 (uno, uno, cero, uno, nueve, siete, cuatro, cero, cero, cero, seis, cinco, dos, tres)**, mismo que atiendo en los términos siguientes:

- **BUENAS TARDES: REQUIERO CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE ESOS DOS TERRENOS Y EL COSTO POR METRO CUADRADO DE CADA UNO DE ELLOS.**

RESPUESTA: Al respecto, adjunto a la presente, remito copia simple de lo siguiente:

1. Versión pública del Contrato de compraventa de bien inmueble, celebrado entre el Señor Carlos Velázquez Villalpando, en su carácter de vendedor y, el Municipio de Purísima del Rincón, en calidad de comprador, de fecha 4 de Julio del año 2018, contrato del cual se desprende que el costo por metro cuadrado fue de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional).
2. Versión pública del Contrato de compraventa de bien inmueble, celebrado entre la Señora María Guadalupe Fernández Barragán, en su carácter de vendedor y, el Municipio de Purísima del Rincón, con el carácter de comprador, de fecha 10 de Abril del año 2018, contrato del cual se desprende que el costo por metro cuadrado fue de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).





Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

ATENTAMENTE
“UNIDOS TRASCENDEMOS”
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., A 3 DE MARZO DEL AÑO 2023.


C. JOSE LUIS SALMERON VERDIN
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



C.C.P. Archivo



CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. CARLOS VELÁZQUEZ VILLALPANDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA, LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO Y LIC. MIGUEL ÁNGEL SERVIN VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Único.- Manifiesta el C. Carlos Velázquez Villalpando, que es legítimo propietario y poseedor de una fracción del predio rustico ubicado en el lugar denominado "LA LOMITA" lado norte de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, de acuerdo a escritura pública de propiedad presentada por "EL VENDEDOR", con una superficie de 7-00-00Has, siete hectáreas, y las siguientes colindancias:

- Al Norte: Con Ejido de Purísima.
- Al Oriente: Con los Vendedores.
- Al Sur: Con los Vendedores.
- Al Poniente: Con camino a guardarrayas.

Manifiesto que la propiedad la acredita con copia simple de la escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado Néstor Raúl Luna Hernández, en su momento titular de la notaría pública número 5, con legal ejercicio en la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número [REDACTED]

DECLARACIONES

I. DE "EL VENDEDOR"

II.1.- Que es una persona física con capacidad legal y jurídica, y ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos del presente instrumento jurídico.

II.2.- Que por sus generales dijo ser: mexicano, mayor de edad, casado, de ocupación Ingeniero, Originario y vecino de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, con [REDACTED] ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, persona que se identifica con su [REDACTED]



credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, folio número [REDACTED] clave de elector: [REDACTED]

II.3.- Manifiesta que es legítimo propietario y poseedor actual del resto de propiedad correspondiente de la fracción de terreno descrita en el antecedente único del presente contrato.

II.4.- Que es su deseo vender a "EL COMPRADOR", una fracción de terreno del predio rústico denominado "La Lomita" con una superficie de 5,000mts., cinco mil metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se describen en la cláusula primera del presente contrato.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta "EL VENDEDOR", que a la fecha de la firma del presente instrumento legal, la superficie de terreno materia del presente contrato, no se encuentra sujeta a gravamen alguno, ni a procedimiento legal.

II. DE "EL COMPRADOR":

II.1.- Ser una institución de orden público, autónoma para su régimen interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado en artículo 115 fracción II segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la particular del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato

II.2.- Que con fundamento en lo previsto por los numerales 76, fracción IV, inciso a), 77, fracciones IV y XIII, 78 fracciones I y II, 128 fracción IX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quienes acuden en representación del Municipio y se encuentran facultados para la firma del presente contrato.

II.3.- Que tiene su residencia oficial en el Palacio Municipal de Purísima del Rincón Guanajuato, ubicada en Palacio Municipal s/n, zona centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, con Cédula de Identificación Fiscal MPR8501011K9

II.4.- Que es su deseo adquirir una fracción de terreno con una superficie 5,000mts., cinco mil metros cuadrados, la que es materia de la presente operación, cuyas medidas y colindancias se especificaran en la cláusula primera del presente instrumento legal. Ello con el fin de que dicho terreno sea destinado para la construcción de un Centro de Atención Múltiple.

II.5.- Que en Sesión Ordinaria número 087 de fecha 21 veintiuno de Junio del año 2018 dos mil dieciocho, punto DECIMO PRIMERO de las actas de Ayuntamiento de la administración 2015-2018, el Honorable Ayuntamiento, aprueba por unanimidad de 10 votos, la compra de



una fracción del predio rústico denominado "La Lomita", propiedad del Ing. Carlos Velázquez Villalpando, misma que cuenta con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados por un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.h.). Cabe mencionar que dicho monto se tomará de la partida "Terrenos", con número de cuenta M24/1600418/31111-0101/2.2.1/5811/E0060. Así mismo autorizan por unanimidad de votos al C. Presidente Municipal, Sindico del Ayuntamiento y Secretario del Honorable Ayuntamiento, suscriban el contrato de compra-venta respectivo, para ello se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano lleve a cabo la elaboración del mismo, así como también se encargue de realizar todos aquellos trámites necesarios para obtener la escritura a favor del municipio del inmueble adquirido.

III. DE LAS PARTES

III.1.- Ambas partes declaran que tienen interés en la celebración del presente contrato de compraventa y que en el mismo no existe dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otra circunstancia que vicie la validez del mismo.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes pactan lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ciudadano Carlos Velázquez Villalpando, por su propio derecho vende de una manera absoluta, real y definitiva y sin reserva alguna al MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, representado en este acto por EL C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA, LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO y LIC. MIGUEL ANGEL SERVIN VILLANUEVA, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario y Sindico del H. Ayuntamiento, quienes aceptan la compra de una fracción de terreno identificada como fracción número I-D, del predio rustico denominado "LA LOMITA" ubicado en el lado norte de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, con una superficie de 5,000mts., cinco mil metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 98.70mts, noventa y ocho metro punto setenta centímetros cuadrados, linda con Fracción número 1-C.

AL SUR: 99.60mts, noventa y nueve metros, punto sesenta centímetros cuadrados, linda con Área de donación propiedad del Municipio de Purísima del Rincón, Gto.

AL ORIENTE: Línea en dos medias que parten de Norte a Sur con 44.56mts, cuarenta y cuatro metros punto cincuenta y seis centímetros cuadrados, y 6.34mts, seis metros punto treinta y cuatro centímetros cuadrados, linda con lotificación de la colonia Amanecer.

AL PONIENTE: 51.02mts, cincuenta y un metros punto cero dos centímetros cuadrados, linda con fracción 1-B proyecto de calle.



SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el precio que tiene lugar esta operación es la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los que se pagaran a más tardar el día 31 de Julio del 2018.

Cabe hacer mención que por así manifestarlo "EL VENDEDOR" el pago se realizará mediante transferencia interbancaria al [REDACTED]

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el valor fue tomando como base en los avalúos comerciales realizados por el Arquitecto Jesus Iván Mena Barajas, con cedula profesional [REDACTED] y el Arquitecto Nazario Guzmán Cándido, con cedula profesional [REDACTED] MINADO 84 para tal efecto se mandaron practicar.

REFERENCIAS DE PAGO DE LA APORTACIÓN DEL MUNICIPIO:

PARTIDA PRESUPUESTAL DE "TERRENOS", CON NÚMERO DE CUENTA M24/1600418/31111-0101/2.2.1/5811/E0060.

CUARTA.- El C. Carlos Velázquez Villalpando, se desprende, quitan y apartan de la posesión, del dominio y de cualquier otro derecho que pueda tener sobre la fracción de terreno material de la presente operación, transmitiéndolo desde este momento a "EL COMPRADOR" con todos sus usos, construcción, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen y responsabilidad, acreditándolo con copia del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, al corriente en el pago del impuesto predial de acuerdo a certificado de no adeudo, expedido por el Director de Impuestos Predial y Catastro, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda o pudiera corresponder.

QUINTA.- Manifiestan las partes que en esta compraventa, no sufren lesión, engaño, violencia, dolo ni error de ninguna especie, que el precio pactado es el justo y que ninguna de ellas ha abusado de la necesidad, ignorancia o extrema miseria de la otra y que por ello no sufre lesión alguna, pero que sin embargo para mayor perfección en el contrato renuncian desde ahora a la acción, excepción y términos para rescindirlo y a lo que se refieren los artículos 1719 mil setecientos diecinueve, 1727 mil setecientos veintisiete del código civil de vigencia en el estado.

SEXTA.- "EL VENDEDOR" responderá del saneamiento para el caso de evicción en términos de derecho.

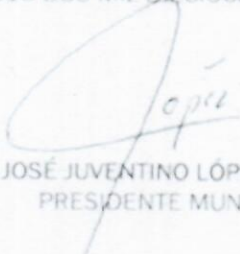
SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR", se obliga a comparecer ante notario público a otorgar y firmar la escritura publica respectiva, puesto que así conviene a los intereses del Municipio, corriendo a cargo del comprador todos los gastos que se originen por tal motivo, a excepción del pago del Impuesto sobre la Renta que será cubierto por el "EL VENDEDOR".

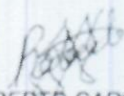



OCTAVA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que mediante el presente acto hace la entrega física, material y jurídica a "EL COMPRADOR" de la fracción de terreno material del presente contrato.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVINIERON LO RATIFICAN Y CON CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN POR CUADRUPPLICADO ALCANCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO., A 04 CUATRO DÍAS DEL MES JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL COMPRADOR"

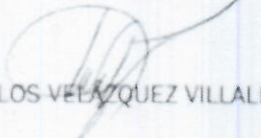

C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. LIC. MIGUEL ÁNGEL SERVÍN VILLANUEVA
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO



POR "EL VENDEDOR"


C. CARLOS VELÁZQUEZ VILLALPANDO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 8.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 9.- ELIMINADA la cédula profesional, por ser un dato académico, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 10.- ELIMINADA la cédula profesional, por ser un dato académico, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.



CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ BARRAGÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA VENDEDORA", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA, LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO Y LIC. MIGUEL ÁNGEL SERVIN VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL COMPRADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Único.- Manifiesta la C. María Guadalupe Fernández Barragán, que es legítimo propietaria y poseedora de dos fracciones de terreno del predio rustico denominado "LA NORIA" perteneciente a este Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, cuyas medidas y colindancias según escritura pública son:

Fracción 1.- con una superficie de 2-00-06.02HAS., y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 141.10mts, ciento cuarenta y un metros punto diez centímetros, linda con Ricardo Fernández.

Al Sur: 162.86mts, ciento sesenta y dos metros punto ochenta y seis centímetros, linda con Alejandro Fernández Barragán y Ezequiel Fernández Estévez.

Al Oriente: 131.49mts, ciento treinta y un metros punto cuarenta y nueve centímetros, linda con Prolongación Boulevard las Torres.

Al Poniente: 135.10mts, ciento treinta y cinco metros punto diez centímetros, linda con Lienzo Charro propiedad del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

Cuya propiedad la acredita con copia simple de la escritura pública número [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado Néstor Raúl Luna Hernández, en su momento titular de la notaria pública número 5, con legal ejercicio en la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número [REDACTED] Primero de Propiedad de [REDACTED]

Fracción 2.- Con una superficie de 0-43-90HAS., y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 55.00mts, cincuenta y cinco metros, linda con Ezequiel Fernández Estévez.

Al Sur: 55.00mts, cincuenta y cinco metros, linda con calle en proyecto.

Al Oriente: 79.82mts, setenta y nueve metros, ochenta y dos centímetros, linda con Matilde Flores Herrera.

Al Poniente: 79.82mts, setenta y nueve metros, ochenta y dos centímetros, linda con Guadalupe Barragán Viuda de Fernández.



Propiedad la acredita con copia simple de la escritura pública número [REDACTED] de fecha 25 de [REDACTED] otorgada ante la fe del Licenciado Néstor Raúl Luna Hernández, en su momento titular de la notaría pública número 5, con legal ejercicio en la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número [REDACTED] Primero de Propiedad de es [REDACTED]

DECLARACIONES

I. DE "LA VENDEDORA"

II.1.- Que es una persona física con capacidad legal y jurídica, y ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos del presente instrumento jurídico.

II.2.- Que por sus generales dijo ser: mexicana, mayor de edad, casada, de ocupación empleada, Originaria de Purísima del Rincón, Guanajuato, y vecina de la [REDACTED]

[REDACTED] persona que se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector: [REDACTED]

II.3.- Manifiesta que es legítima propietaria y poseedora de las fracciones de terreno descritas en el antecedente único del presente contrato.

II.4.- Que es su deseo vender a "EL COMPRADOR", una parte de la superficie que ampara la fracción I del predio rustico denominado "LA NORIA", con las medidas y colindancias que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente instrumento legal, la superficie de terreno materia del presente contrato, no se encuentra sujeta a gravamen alguno, ni a procedimiento legal.

II. DE "EL COMPRADOR" :

II.1.- Ser una institución de orden público, autónomo para su régimen interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado en artículo 115 fracción II segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la particular del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2.- Que con fundamento en lo previsto por los numerales 76, fracción IV, inciso a), 77,



fracciones IV y XIII, 78 fracciones I y II, 128 fracción IX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quienes acuden en representación del Municipio y se encuentran facultados para la firma del presente contrato.

II.3.- Que tiene su residencia oficial en el Palacio Municipal de Purísima del Rincón Guanajuato, ubicada en Palacio Municipal s/n, zona centro, de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, con Cédula de Identificación Fiscal MPR8501011K9.

II.4.- Que es su deseo adquirir una parte de la fracción I, con una superficie de 627.16mts., seiscientos veintisiete metros punto dieciséis centímetros cuadrados, la que es materia de la presente operación, cuyas medidas y colindancias se especificaran en la cláusula primera del presente instrumento legal. Ello con el fin de que dicho terreno sea destinado para para ampliar el Lienzo Charro Municipal.

II.5.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 22 veintidós de marzo de 2017, acta número 080, punto OCTAVO fracción III, de asuntos generales de las actas de Ayuntamiento de la administración 2015-2018, el Honorable Ayuntamiento, aprueba por unanimidad de 9 votos la compra de una fracción del predio rústico denominado "La Noria", propiedad de la C. María Guadalupe Fernández Barragán, misma que cuenta con una superficie de 627.16 metros cuadrados, por un monto de \$940,740.00 (novecientos cuarenta mil, setecientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), con el fin de que dicho predio sea destinado para los fines anteriormente descritos.

Cabe mencionar que dicho monto se tomará de la partida "Terrenos", con número de cuenta M24/1600418/31111-0101/2.2.1/5811/E0060. Así mismo autorizan por unanimidad de votos al C. Presidente Municipal, Síndico del Ayuntamiento y Secretario del Honorable Ayuntamiento, suscriban el contrato de compra-venta respectivo, para ello se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano lleve a cabo la elaboración del mismo, así como también se encargue de realizar todos aquellos trámites necesarios para obtener la escritura a favor del municipio del inmueble adquirido, aprobando de igual forma que los gastos que se generen por concepto de escrituración sean erogados de la partida "Impuestos y Derechos" con número de cuenta 8-2-1-0-0-1001-508-001-3000-3400-33921-00-00.

III. DE LAS PARTES

III.1.- Ambas partes declaran que tienen interés en la celebración del presente contrato de compraventa y que en el mismo no existe dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otra circunstancia que vicie la validez del mismo.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes pactan lo siguiente:



CLAUSULAS

PRIMERA.- La Ciudadana María Guadalupe Fernández Barragán, por su propio derecho vende de una manera absoluta, real y definitiva y sin reserva alguna al MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, representado en este acto por EL C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA, LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO y LIC. MIGUEL ANGEL SERVIN VILLANUEVA, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario y Sindico del H. Ayuntamiento, quienes aceptan la compra de una parte de la fracción de terreno identificada como fracción I primera, del predio rustico denominado "LA NORIA" ubicado en este Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con una superficie de 627.16mts., seiscientos veintisiete metros punto dieciséis centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.26mts. y linda con Propiedad de Ricardo Fernández Barragán.

AL SUR: 2.05mts. y linda con Propiedad del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

AL ORIENTE: 134.70mts. y linda con resto de Propiedad María Guadalupe Fernández Barragán.

AL PONIENTE: 135.01mts. linda con Lienzo Charro propiedad del Municipio del Purísima del Rincón, Guanajuato.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el precio que tiene lugar esta operación es la cantidad de \$ \$940,740.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL, SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los que se pagaran en una sola exhibición, dentro de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato.

Cabe hacer mención que por así manifestarlo "LA VENDEDORA" el pago se realizará

[REDACTED]

TERCERA.- Ambas partes acuerdan que el valor fue tomando como base en los avalúos comerciales realizados por el Arquitecto Jesus Iván Mena Barajas, con cedula profesional [REDACTED] el Arquitecto Nazario Guzmán Cándido, con cedula profesional [REDACTED] para tal efecto se mandaron practicar.

REFERENCIAS DE PAGO DE LA APORTACIÓN DEL MUNICIPIO:

PARTIDA PRESUPUESTAL DE "TERRENOS", CON NÚMERO DE CUENTA M24/1600418/31111-0101/2.2.1/5811/E0060.

CUARTA.- La C. María Guadalupe Fernández Barragán, se desprende, quitan y apartan de la posesión, del dominio y de cualquier otro derecho que pueda tener sobre la fracción de terreno material de la presente operación, transmitiéndolo desde este momento a "EL



COMPRADOR" con todos sus usos, construcción, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen y responsabilidad, acreditándolo con copia del certificado de libertad de gravamen expedido por el registro público de la propiedad de esta ciudad, al corriente en el pago del impuesto predial, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda o pudiera corresponder.

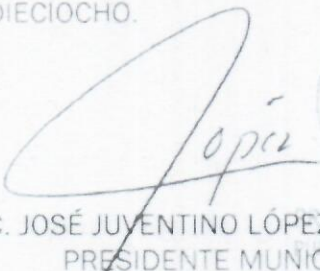
QUINTA.- Manifiestan las partes que en esta compraventa, no sufren lesión, engaño, violencia, dolo ni error de ninguna especie, que el precio pactado es el justo y que ninguna de ellas ha abusado de la necesidad, ignorancia o extrema miseria de la otra y que por ello no sufre lesión alguna, pero que sin embargo para mayor perfección en el contrato renuncian desde ahora a la acción, excepción y términos para rescindirlo y a lo que se refieren los artículos 1719 mil setecientos diecinueve, 1727 mil setecientos veintisiete del código civil de vigencia en el estado.

SEXTA.- "LA VENDEDORA" responderá del saneamiento para el caso de evicción en términos de derecho.

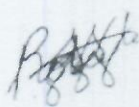
SÉPTIMA.- "LA VENDEDORA", se obliga a comparecer ante notario público a otorgar y firmar la escritura pública respectiva, puesto que así conviene a los intereses del Municipio, corriendo a cargo del comprador todos los gastos que se originen por tal motivo, a excepción del pago del Impuesto sobre la Renta que será cubierto por el "LA VENDEDORA".

OCTAVA.- Manifiesta "LA VENDEDORA" que mediante el presente acto hace la entrega física, material y jurídica a "EL COMPRADOR" de la fracción de terreno material del presente contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVINIERON LO RATIFICAN Y CON CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN ALCANCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO., A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.


C. JOSÉ JUVENTINO LÓPEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL COMPRADOR"


LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



[Firma manuscrita]

C. LIC. MIGUEL ÁNGEL SERVÍN VILLANUEVA
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO



POR "EL VENDEDOR"

[Firma manuscrita: Guadalupe Fernández B.]

C. MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ BARRAGÁN

LOS PRESENTES FIRMALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO MPR/DDL/1004 01/2018 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, Y LA C. MARÍA GUADALUPE FERNÁNDEZ BARRAGÁN EN FECHA 01 DE ABRIL DEL 2018.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 6.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 10.- ELIMINADA la clave de elector, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 11.- ELIMINADO el CURP, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 12.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 13.- ELIMINADA la cédula profesional, por ser un dato académico, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 14.- ELIMINADA la cédula profesional, por ser un dato académico, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

FUNDAMENTO LEGAL

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.